



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Quebradillas

Oficina Propia del Alcalde

HON. HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ- ALCALDE



ORDENANZA NÚM: 3-E

SERIE: 2023-2024

Proyecto de Ordenanza Número: 2-E

PARA ESTABLECER EL SISTEMA UNIFORME DE RANGOS Y RETRIBUCIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTICULOS 1.008, 1.010, 1.018, 1.019, 1.039, 3.022, 3.024 y 3.026 DE LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGUN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO" Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como "*Código Municipal de Puerto Rico*" contiene disposiciones que facultan a los municipios a establecer Cuerpos de Policías Municipales y sus correspondientes sistemas para poder reclutar, retribuir y retener a sus miembros.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 – **Poderes de los Municipios** dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El **inciso (t)** establece que podrán ejercer todas las facultades que se le deleguen en el Código Municipal y aquellas otras que sean incidentales y necesarias. Además, el **inciso (aa)** dispone que también tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la **salud, seguridad y bienestar** dentro de su jurisdicción territorial.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 – **Facultades Generales de los Municipios** en su **inciso (e)** específicamente faculta a organizar y sostener un **Cuerpo de Policías Municipales** en conformidad con lo dispuesto en el Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 – **Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde** dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Por consiguiente, en virtud del **inciso (a)** podrá organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio y de acuerdo con el **inciso (m)** diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones del Código Municipal y los reglamentos adoptados en virtud de éste, además de promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.019 – **Obligaciones del Alcalde Respecto a la Legislatura Municipal** establece que:

"Además de cualesquiera otras obligaciones dispuestas en este Código y otras leyes, el Alcalde tendrá, respecto a la Legislatura Municipal, las siguientes obligaciones:

(a) *Presentar para consideración y aprobación de la Legislatura Municipal los proyectos de ordenanza y de resolución requeridos por mandato de ley.*

(b) *Someter para [la] su aprobación el sistema de administración de personal del municipio que se debe adoptar conforme a este Código.”*

POR CUANTO: El **Artículo 1.039 - Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal** dispone que:

“La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

*(j) Aprobar los **planes del área de recursos humanos** del municipio, los **reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago** que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código.” (Énfasis suplido).*

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El **Capítulo IV – Policía Municipal** del Libro III de la Ley 107-2020, supra, en su **Artículo 3.022 – Facultades y Obligaciones Generales** indica lo siguiente:

*“Cualquier municipio podrá establecer un cuerpo de vigilancia y protección pública que se denominará **“Policía Municipal”**, ...”* (Énfasis suplido).

*“Los Cuerpos de la Policía Municipal se establecerán a solicitud del Alcalde mediante resolución aprobada al efecto por la Legislatura Municipal. La **administración de los recursos humanos del Cuerpo de la Policía Municipal se regirá por lo dispuesto en este Código** y la reglamentación que en virtud de la misma se adopte.”* (Énfasis suplido).

POR CUANTO: El **Artículo 3.024 – Reglamento**, establece lo siguiente:

“El Alcalde queda facultado para determinar por reglamento, la organización y administración de la Policía Municipal, las obligaciones, responsabilidades y conducta de sus miembros, el cumplimiento con lo dispuesto en este Código y cualquier otro asunto necesario para su funcionamiento.”

POR CUANTO: El **Artículo 3.026** contiene disposiciones relativas a los Nombramientos, las Normas de Recursos Humanos, Períodos Probatorios y los Rangos. En el **inciso (b)** indica: *“El Alcalde determinará mediante reglamento emitido por el gobierno municipal y de conformidad con lo dispuesto en este Código, las normas de ingreso, reingreso, adiestramiento, cambios y ascensos para los miembros de la Policía Municipal, utilizando un sistema de exámenes, evaluación e investigación **similar al utilizado por el Negociado de la Policía de Puerto Rico. Al establecer las normas de reclutamiento se regirán por los requisitos***

establecidos mediante reglamento por el Negociado de la Policía...” (Énfasis Suplido).

- POR CUANTO:** Por su parte, en el inciso (f) del mismo Artículo 3.026 se establece un **Sistema Uniforme de Rangos que consta de ocho (8) rangos**, los cuales **no podrán ser alterados**. En ese sentido, el inciso (h) **expresamente prohíbe la creación de cualquier rango**, clasificación o clasificación especializada para los miembros de la Policía Municipal **que no sean los dispuestos en el Código Municipal** de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Policía Municipal de Quebradillas **no cuenta con un Sistema Uniforme de Rangos y Retribución** debidamente aprobados y ratificados por la Legislatura Municipal.
- POR CUANTO:** De conformidad con el Código Municipal, el Municipio de Quebradillas tiene la responsabilidad de administrar el Sistema Uniforme de Rangos y Retribución de la Policía Municipal, el presupuesto asignado y los recursos humanos, entre otros asuntos.
- POR CUANTO:** La Policía Municipal de Quebradillas fue creada mediante la Ordenanza Número 10, Serie 1986-1987 aprobada el 7 de noviembre de 1986 para desempeñarse en estrecha cooperación con la Policía de Puerto Rico, conforme lo establecía la Ley Número 19 del 12 de mayo de 1977, conocida como la Ley de la Guardia Municipal, siendo esta Ley enmendada por la Ley Número 45 del 22 de mayo de 1996 y por la Ley Número 533 del 30 de septiembre de 2004.
- POR CUANTO:** La Misión del Cuerpo de la Policía Municipal está íntimamente relacionada con prevenir la violencia y la criminalidad, implantar servicios de seguridad pública, dirigidos a proteger a las personas y la propiedad, mantener el orden público para el disfrute, por parte de sus residentes y visitantes, de las actividades recreativas, deportivas, sociales, cívicas y religiosas que se celebran en el municipio y realizar investigaciones de conformidad a la jurisdicción que se concede en este Código. Sus esfuerzos van dirigidos, además, a permitir a los ciudadanos disfrutar con tranquilidad de las calles, parques y áreas públicas.
- POR CUANTO:** El trabajo que realiza la Policía Municipal debe ser supervisado de forma efectiva para que se logren los propósitos de éste en beneficio del Municipio de Quebradillas, sus residentes y visitantes. A esos fines, luego de transcurrido un tiempo prudente, se hace necesario establecer en la Administración Municipal un Sistema Uniforme de Rangos y Retribución para dicho Cuerpo.
- POR CUANTO:** Para la más efectiva y adecuada administración del personal dedicado a las operaciones de vigilancia y protección que integran el Cuerpo de la Policía Municipal, se requiere que éstos se enmarquen en un Sistema Uniforme de Rangos y Retribución debidamente aprobado, el cual se desarrolle, implante y administre sobre las bases del Principio de Mérito.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:**
- SECCION 1RA:** Aprobar como por la presente se aprueba el Sistema Uniforme de Rangos y Retribución de la Policía Municipal de Quebradillas, Puerto Rico, según lo dispone el Capítulo IV del Libro III de la Ley Núm. 107

del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

- SECCIÓN 2DA:** Ordenar a la Directora de Recursos Humanos a realizar los cambios indicados en esta Ordenanza en los documentos, registros y expedientes del sistema de recursos humanos municipal que aplique.
- SECCIÓN 3RA:** Se hace formar parte de esta Ordenanza el **Sistema Uniforme de Rangos y Retribución de la Policía Municipal de Quebradillas** desarrollado para el municipio. De igual forma se incluye una certificación de la Oficina de Finanzas y Presupuesto evidenciando que existen los fondos en el presupuesto aprobado para su debida implantación.
- SECCIÓN 4TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor retroactivo al 1 de julio de 2023.
- SECCIÓN 5TA:** El presente Sistema Uniforme de Rangos y Retribución, su contenido, especificaciones, escalas de sueldos y requisitos prevalecerá sobre otros que se hayan dispuesto en el Reglamento de la Policía Municipal de Quebradillas vigente, hasta tanto sea enmendado de conformidad con el Artículo 3.024 del Código Municipal y con lo establecido en esta Ordenanza.
- SECCIÓN 6TA:** Cualquier parte de esta Ordenanza que sea declarada inconstitucional por un Tribunal competente, no afectará las otras, las cuales se mantendrán en vigor.
- SECCIÓN 7MA:** Se deroga toda ordenanza, resolución, acuerdo o parte de éstos que estuvieren en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, hasta donde exista tal conflicto.
- SECCIÓN 8VA:** Que copia certificada de esta Ordenanza se envíe al Comisionado de la Policía Municipal y a las Oficinas de Administración de Recursos Humanos, Finanzas y Presupuesto, y Auditoría Interna del Municipio de Quebradillas.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS,
PUERTO RICO EN **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA
EL **MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023.**


SERGIO NIEVES VALLE
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


María L. Cruz Concepción
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ,
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO
EL **VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2023.**


HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ
ALCALDE
MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Gobierno Municipal de Quebradillas

Legislatura Municipal

Honorable Sergio Nieves Valle

Presidente

CERTIFICACIÓN DE ORDENANZA

Yo, *María Lourdes Cruz Concepción*, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 3-E, Serie 2023-2024** titulada: **PARA ESTABLECER EL SISTEMA UNIFORME DE RANGOS Y RETRIBUCIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1.008, 1.010, 1.018, 1.019, 1.039, 3.022, 3.024 y 3.026 DE LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO" Y PARA OTROS FINES.** la cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en **Sesión Ordinaria**, celebrada el **martes, 3 de octubre de 2023**, con doce (12) votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas

Hon. Juan E. Nieves Ocasio

Hon. Alejandro Vera Cruz

Hon. Yamil Liceaga Tavarez

Hon. Luz M. Molinari García

Hon. Mirta E. Nieves Feliciano

Hon. Migdalia Mercado Sánchez

Hon. Tomás Butler Feliciano

Hon. María E. Mercado Tañón

Hon. José A. Hernández Arbelo

Hon. Sergio Nieves Valle

Hon. Juan E. Nieves Ocasio

Legislador Ausente Excusado:

Hon. Héctor Vélez de Jesús

1 VACANTE

Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

Expedido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el **viernes, 6 de octubre de 2023**.

Atentamente,

María L. Cruz Concepción
Secretaria de la Legislatura Municipal
Municipio de Quebradillas

SNV/mlcc

